



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 13 ABR. 2022

Vistos:

El Decreto Exento N° 1313 de fecha 07 de febrero de 2013 el que autoriza la publicación y difusión de la **“Ordenanza Municipal para la obtención de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan**, incluyendo las modificaciones introducidas y aprobadas en virtud de Acuerdo de Concejo N° 017/2019/SOCIAL aprobadas en sesión ordinaria N° 3 de fecha 16 de enero de 2019, según consta en decreto alcaldicio N° 466 de fecha 31 de enero de 2019; las pertinentes normas de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado; el decreto N° 3.400 de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña, y en uso de las atribuciones que mi cargo me confiere:

Considerando:

1. Que, en la presente convocatoria se recibió la solicitud de renovación del beneficio de Juan Ignacio Jiménez Alfaro, quien cursa la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.
2. Que el alumno renovante cumple con todos los requisitos exigidos según revisión, evaluación y aplicación de instrumento socio/académico por la comisión técnica tal como se señala en el artículo 15 de la respectiva ordenanza, por lo tanto le corresponde ser beneficiario con la beca en comento.
3. Que, tal como lo indica la Ordenanza Municipal para la obtención de la presente beca, y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos, se hará entrega de un monto para la manutención mensual y un monto semestral para gastos de traslado.

Decreto N° 1730 /

1. **AUTORÍCESE Y REGULARÍCESE** el otorgamiento de la Beca Municipalidad de Estudios Superiores Universidad de San Juan a don **Juan Ignacio Jiménez Alfaro RUN** , consistente en una beca de manutención mensual de 3 UTM, entregado con la finalidad de solventar parte de los gastos de alojamiento del alumno seleccionado. Dicho beneficio se pagará dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes y por un periodo de 12 meses, es decir desde marzo 2022 hasta febrero 2023.
2. **AUTORÍCESE Y REGULARÍCESE** asimismo el beneficio del pago de 1 UTM de forma semestral, con la finalidad de apoyar el traslado del beneficiario de la presente beca.
3. **IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria cuenta N° 24-01-007 del Presupuesto municipal año 2022, para el pago de 10 meses del beneficio desde marzo a diciembre 2022 y Presupuesto municipal año 2023 en relación al pago de los meses de enero y febrero 2023.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/LES/SVV/POT

Distribución:

- Depto. Social Comunal.
- c.c. Of. Transparencia.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Asesoría Jurídica.